



**ACUERDO No. CSJBOA23-97**  
11 de mayo de 2023

“Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos entre los Juzgados Penales del Circuito de Simití”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016, PCSJA21-11686 de 2020 y PCSJA22-12028 de 2022, y conforme a lo aprobado en sesiones ordinarias del 4 y del 10 de mayo de 2023,

**CONSIDERANDO**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el artículo 28, literal t, del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, creó el Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Simití, conformado por juez, secretario, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se implementaría una vez se contara con los certificados de infraestructura, tecnológica y presupuestal expedidos por la respectiva dirección seccional.

El 28 de marzo de 2023, la Jueza 002 Penal del Circuito de Simití solicitó información sobre la redistribución de procesos por parte de su homólogo.

El Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, allegó certificación del 10 de mayo de 2023, en la que indicó que “según escrito, suscrito por la doctora HANIA MILENA RENFIGO COLLAZOS, Juez Segundo Penal Del Circuito Con Funciones De Conocimiento De Simití- Bolívar, se cuenta con los elementos tecnológicos, equipos de cómputo, conectividad e internet para el ejercicio de las labores, por lo que se considera que existe la infraestructura física y tecnológica para su funcionamiento”. Así mismo, para los efectos, existe certificado de disponibilidad presupuestal, CDP No. 7023.

Mediante Circular No. CSJBOC23-25 del 31 de marzo de 2023, el Consejo Seccional solicitó al Juzgado 001 Penal del Circuito de Simití la remisión de un inventario con 500 procesos, que cumplieran con las condiciones indicadas en el acto administrativo, para su posterior selección y remisión al despacho de reciente creación.

Para la redistribución de procesos y equilibrio de plantas se dará aplicación al artículo 64 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 2022, en el que se estableció la regla general para el equilibrio de las cargas laborales, en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales.** Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

*Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.*

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena - Bolívar. Colombia



*Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad”.*

Por su parte, en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 de 2020, se indicaron las reglas para la distribución de procesos, que en particular para el área penal, en el literal 3, estableció:

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral.
- b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

*Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal”.*

Dado que para el equilibrio de cargas se estableció que se dará cuando el inventario promedio del despacho nuevo, “sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes al momento de la creación”<sup>1</sup>, se valoraron las estadísticas reportadas en la plataforma SIERJU (tomadas del consolidado anual publicado por la UDAE) por el Juzgado Penal del Circuito de Simití, durante el año 2022, las cuales se presentan a continuación.

Despacho	Inventario Inicial con Trámite	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Inventario final con trámite
Juzgado 001 Penal del Circuito de Simití	784	280	277	209	197	839

Teniendo en cuenta los datos presentados, se tiene que a corte del 31 de diciembre de 2022, el Juzgado Primero Penal del Circuito de Simití acumulaba 839 procesos de inventario final sin sentencia con trámite, cantidad que dividida entre los despachos actuales de dicha especialidad (2 juzgados), arroja un resultado de 419.

Así las cosas, recibido el inventario por parte del despacho aludido y haciendo uso del principio de equidad, se procederá a equilibrar las cargas laborales, con el objeto de que estas sean equitativas, sin que esto implique igualdad en la cantidad de procesos a redistribuir o a repartir.

Despacho	Inventario final con trámite	Remisión de Procesos al Juzgado 002 Penal	Resultados de la Redistribución (Inventario Final)
Juzgado 001 Penal del Circuito	839	419	420
Juzgado 002 Penal del Circuito Con función de Conocimiento	0	0	419

Para la entrega y recepción de procesos, se tendrá en cuenta, de forma obligatoria, la realización de un inventario definitivo en los términos de los artículos 66 y 68 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 2022.

Con el fin de no perjudicar a las partes con una entrega prolongada de los procesos, se considera necesario un cierre extraordinario del Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Simití, por razones del servicio, pues, se pretende que se verifiquen los expedientes recibidos, a efectos de proporcionar la más completa información de los asuntos a los actores de la administración de justicia y mejorar la

<sup>1</sup> Art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020. CSJ  
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena - Bolívar. Colombia

organización de los procesos, los que serán entregados digitalizados en su totalidad y, en algunos casos, también con el expediente físico.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 11 de Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, que contempla la figura de los cierres de los despachos en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.*

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1°: REDISTRIBUCIÓN.** Redistribuir 419 procesos del Juzgado Primero Penal del Circuito de Simití a su homólogo Juzgado Segundo, conforme al inventario adjunto al presente acto administrativo, el cual hace parte integral del mismo.

**PARÁGRAFO 1°:** En caso de que en la entrega de los procesos redistribuidos se encuentren asuntos que no cumplan con los requisitos para ser recibidos al Juzgado 001 Penal del Circuito de Simití, se deberá cambiar el proceso por el que le siga en orden de fecha de reparto, de acuerdo con los inventarios remitidos al Consejo Seccional en virtud de las Circulares No. CSJBOC23-25 del 31 de marzo de 2023, sin que se requiera la expedición de un nuevo acto administrativo. De presentarse esta novedad, se deberá dejar constancia en el acta de entrega.

**PARÁGRAFO 2°:** En adelante el reparto de asuntos penales se realizará en igualdad de condiciones y en cumplimiento del Acuerdo No. 3329 de 2006, modificado por el Acuerdo No. PCSJA17-10703 de 2017.

**ARTÍCULO 2°: ENTREGA.** La entrega de expedientes digitalizados y los físicos, esto cuando los procesos sean híbridos, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 66 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 2022, a más tardar el 17 de mayo de 2023, mediante acta suscrita por ambos funcionarios, en las cuales deberá constar la fecha de entrega y demás situaciones relevantes a la misma; se acompañará de un inventario en estricto orden cronológico, **del más reciente al más antiguo, según la fecha de asignación del proceso**, y deberá contar con por lo menos los siguientes datos: número único de investigación completo, fecha de radicación, despacho de origen, clase de proceso, identificación de las partes, estado actual, **número de cuadernos y folios digitalizados**.

**PARÁGRAFO 1°:** En caso de que por razones fundadas y extraordinarias no se llegare a cumplir con la fecha estipulada, los jueces podrán concertar la entrega de los asuntos faltantes en fecha posterior, sin que se requiera la expedición de un nuevo acto administrativo. De esto se informará al Consejo Seccional.

**PARÁGRAFO 2°:** Para los efectos de la recepción de procesos, el Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Simití diligenciará el formato de inventario, anexo al acuerdo, para el recibo de los expedientes, con el fin de cumplir con la publicación de que trata el párrafo primero del artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022.

**ARTICULO 3° CIERRE PARA VERIFICACIÓN DE PROCESOS.** Ordenar el cierre del Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Simití, los días 15 al 17 de mayo de 2023, con el fin de verificar el inventario y estado actual de procesos recibidos.

**PARÁGRAFO 1°:** De conformidad con el artículo 118 del CGP, los términos judiciales del despacho aludido no correrán mientras permanezcan cerrados.

**PARÁGRAFO 2°:** Para los efectos de la suspensión del reparto de acciones constitucionales durante el cierre, el Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Simití, diligenciará el formato de cierre establecido y dirigirlo al correo electrónico [cierresypermisos\\_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:cierresypermisos_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 4°: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES.** Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales del Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Simití, participaran activamente, según las directrices del funcionario, del proceso de recepción y organización de los expedientes recibidos.

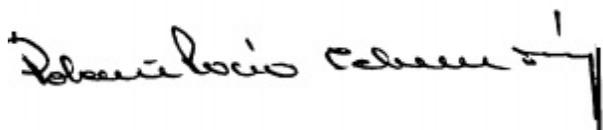
**ARTICULO 5°: REPARTO DURANTE EL CIERRE.** Durante el cierre se suspende el reparto de acciones constitucionales y procesos ordinarios al Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Simití. Terminado el cierre extraordinario, se compensarán los procesos dejados de recibir.

**ARTÍCULO 6°: OTRAS DISPOSICIONES:** Con la entrega y recepción de los procesos, los funcionarios estarán en la obligación de registrar dichas salidas e ingresos en los formularios de recolección SIERJU actuales. En el caso del Juzgado 001 Penal del Circuito de Simití, reportarán los asuntos egresados por la columna de "Remitidos a otros despachos" y su homólogo, informará los asuntos recibidos por "Recibidos de otros despachos sin fallo o decisión definitiva".

Así mismo, con el apoyo del Área de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial, los despachos actualizarán la actuación de envío y recepción en Justicia XXI Web o escritorio, según el caso, a más tardar el 31 de mayo de 2023.

**ARTPICULO 7° COMUNICACIONES.** Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena y de su Sala Penal, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a la Oficina Judicial y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS